

Acta de la sesión ordinaria N° 5418 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 28 de noviembre del dos mil dieciséis, presidida por la señora María Elena Rodríguez Samuels nombrada por acuerdo unánime Presidenta ad-hoc dada la ausencia simultanea del presidente y vicepresidenta, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:**

Alejandra Mata Solano, Gerardo Villalobos Durán y Fausto Roldán Guevara.

**POR EL SECTOR LABORAL:**

María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:**

Frank Cerdas Núñez y Marco Durante Calvo

**DIRECTORES AUSENTES:**

Del Sector Estatal: Gabriela Sancho Carpio, del Sector Laboral Dennis Cabezas Badilla y del Sector Empleador: Martín Calderón Chaves y Zaida Solano Valverde con su debida justificación

**SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Orden del día

1. Nombramiento del presidente ad hoc.
2. Aprobación del acta. 5417 Acta grabada en audio en el archivo: Actas-Audio 2016
3. Asuntos de la Presidencia.

Informe complementario al estudio del Reglón Ocupacional de Agente Vendedor de Cerveza.

4. Asuntos de la Secretaría.
5. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

**ACUERDO 1:**

Se acuerda elegir como Presidenta ad-hoc a la Directora María Elena Rodríguez Samuels, dada la ausencia simultanea del presidente y vicepresidenta.

**ACUERDO 2:**

Una vez realizada la revisión de la misma se aprueba el acta N°5417, se abstiene de la aprobación la Directiva María Elena Rodríguez Samuels, porque no estuvo presente en esa sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO**

Asuntos de la Presidencia

La Señora Presidenta ad-hoc, María Elena Rodríguez Samuels, procede a dar lectura al Informe complementario del estudio del Reglón Ocupacional de Agente Vendedor de Cerveza, realizado por el Departamento de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Destacando del documento primordialmente las siguientes conclusiones:

“A solicitud del Consejo Nacional de Salarios, respecto a la revisión del renglón ocupacional de Agente Vendedor de Cerveza dado que actualmente han surgido pequeñas empresas dedicadas a la producción y comercialización específica de cerveza artesanal, el Departamento de Salarios se dio a la tarea de investigar en algunas de ellas, el puesto de agente vendedor de cerveza y su forma de pago, como figura encargada de la colocación en el mercado de producción artesanal.

#### Conclusiones

- ✓ Las empresas en estudio productoras y comercializadoras de cerveza artesanal, generalmente figuran como microempresas o empresas familiares, donde sus miembros integran cada puesto de trabajo.
- ✓ Dichas empresas no cuentan con el puesto de agente vendedor de cerveza.
- ✓ Utilizan diferentes canales de distribución y comercialización del producto, pero ninguna con el puesto de agente vendedor de cerveza específicamente.
- ✓ Florida Ice and Farm Company, comercializa también con la distribución de cervezas artesanales de pequeñas empresas, bajo las marcas Domingo 07 y Samuel Adams.

Tomando en cuenta que la comercialización y distribución de Cerveza se encuentra centralizada en aproximadamente un 90% en Florida Ice and Farm Company, un 10% en empresas productoras de cerveza artesanal, y que el estudio ha logrado la investigación en más del 95% del mercado de trabajo donde pueden estar ubicados los puestos en estudio. Determinando que ninguna se utiliza el puesto de agente de vendedor de cerveza de manera específica, sino más bien agentes de ventas en general.

Por lo tanto, se mantiene la siguiente recomendación:

Actualizar el Decreto de Salarios Mínimos, en su artículo No.1 sección 1-C relativo a fijaciones específicas, eliminando el renglón ocupacional para el Agente de Vendedores de Cerveza, de un 2,45% sobre la venta considerando únicamente el valor neto del líquido.

Y que se mantenga la Clasificación de Trabajador Calificado Genérico, tal como lo definen los perfiles ocupacionales para el Agente de Ventas, siendo consecuentes en las condiciones generales y funciones que define dicho perfil.”

Posteriormente, los directivos inician el análisis y discusión del pago por concepto de agente vendedor de cerveza, que define el decreto de salarios mínimos, destacando que no es conveniente que exista un agente vendedor para cada producto que se comercialice y que actualmente la modalidad de pago definida no está vigente en el mercado laboral. Se somete a votación la recomendación emitida por el estudio técnico realizado por el Departamento de Salarios Mínimos.

#### **ACUERDO 3:**

Por unanimidad se acuerda eliminar del Decreto de Salarios Mínimos, en su artículo No.1 sección 1-C relativo a fijaciones específicas, el renglón ocupacional para el Agente de Vendedores de Cerveza, que define el salario de un 2,45% sobre la venta considerando únicamente el valor neto del líquido.

Y que se mantenga la Clasificación de Trabajador Calificado Genérico, tal como lo definen los perfiles ocupacionales para el Agente de Ventas, considerando el estudio técnico elaborado por el Departamento de Salarios Mínimos.

**ARTÍCULO TERCERO**

Asuntos de la Secretaría

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que la OIT contrato a la Señora Rosa Cheng consultora para sistematizar y recopilar lecciones aprendidas del proceso de asistencia técnica de la OIT al CNS para la revisión de la metodología de fijación del salario mínimo, que recientemente acordó el Consejo Nacional de Salarios. En este sentido han manifestado la posibilidad que conversar con los Directivos del CNS, de manera que le permita conocer las apreciaciones que han tenido durante el proceso de revisión de la metodología.

**ACUERDO 4:**

De manera unánime se acuerda brindar la información que reviste de carácter público, a la Señora Rosa Cheng, en el marco del proceso de revisión de la metodología para la fijación salarial del sector privado así mismo, solicitar que una vez concluido el proceso comparta con el Consejo Nacional de Salarios los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO CUARTO**

Asuntos de los Directores

No hay

Finaliza la sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos.

María Elena Rodríguez Samuels  
PRESIDENTE ad-hoc

Isela Hernández Rodríguez  
SECRETARIA a.i.